



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 30 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de DIVORCIO CONTENCIOSO, informando que la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer.


LINNEY CONSTANCIA HOYOS AGUIRRE
Secretaria

AUTO INT. No. 1073
Palmira- Valle del Cauca, 30 de diciembre de 2021

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA ESPINOZA MOLINA
DEMANDADO: JOSE ALBERTO GARZON REDONDO
RADICACION: 7652031100001-2021-00336-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandante a través del correo electrónico allego solicitud de retiro de la demanda, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92“(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados(...)*”.

Por lo que el Despacho accederá a la solicitud del apoderado de la parte demandante.

Por consiguiente, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en el se expresa.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda que presenta el Dr. ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, apoderado de la parte demandante y en consecuencia dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa las anotaciones del caso en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA.

LCHA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 115 de hoy 31 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LINDY CONSTANZA NOTEN AGUIRRE
Secretaria